



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

L 49

BUENOS AIRES, 28 MAR 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-09728276-APN-ATCO#MT, la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 5 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de LAVADEROS DE VERDURAS, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023.

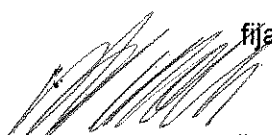
Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de LAVADEROS DE VERDURAS en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA, con vigencia a partir del 1º de febrero de 2023, del 1º de marzo de 2023, y del 1º de abril de 2023, hasta el 30 de abril de 2023, conforme se consigna en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1º, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

49

ARTÍCULO 3°.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse cuando algunas de las partes lo solicite, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina.

Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria.

La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN C.N.T.A. N°:

49

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

49

ANEXO I

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE LAVADEROS DE VERDURAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.


VIGENCIA: a partir del 1° de febrero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2023.

REMUNERACIONES POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO

	\$
1) Bolsa de zanahoria común x 18 kg.....	62,81
2) Bolsa de zanahoria común x 10 kg.....	34,74
3) Bolsa de zanahoria extra x 10 kg.....	34,74
4) Bolsa de zanahoria extra x 20 kg.....	55,44
5) Bolsa de zanahoria fraccionada x 10 kg.....	34,74
6) Bolsa de zanahoria fraccionada x 20 kg.....	69,60
7) Bolsa de batata x 19 kg.....	55,66
8) Bolsa de batata x 10 kg.....	34,74
9) Bolsa de papa lavada x 28 kg.....	80,91
10) Traslado de bolsa grande con cinta.....	55,66
11) Traslado de bolsa grande sin cinta.....	62,88
12) Traslado de bolsa de galpón a cámara con cinta.....	27,81
13) Traslado de bolsa de galpón a cámara sin cinta.....	34,74
14) Carga de camión de cámara o galpón con cinta.....	27,81
15) Carga de camión de cámara o galpón sin cinta.....	34,74

REMUNERACIONES MENSUALES O DIARIAS

	\$
1) Peón general.....	136.112,47
2) Jornal.....	6.186,12


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

49

3) Conductor tractorista o motoelevador.....	142.492,01
4) Encargado.....	168.167,87

* Ante falta de materia prima se debe garantizar un mínimo de OCHOCIENTAS (800) bolsas por quincena.-

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

49

ANEXO II

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE LAVADEROS DE VERDURAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.


VIGENCIA: a partir del 1° de marzo de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023.

REMUNERACIONES POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO

	\$
1) Bolsa de zanahoria común x 18 kg.....	65,75
2) Bolsa de zanahoria común x 10 kg.....	36,37
3) Bolsa de zanahoria extra x 10 kg.....	36,37
4) Bolsa de zanahoria extra x 20 kg.....	58,03
5) Bolsa de zanahoria fraccionada x 10 kg.....	36,37
6) Bolsa de zanahoria fraccionada x 20 kg.....	72,86
7) Bolsa de batata x 19 kg.....	58,26
8) Bolsa de batata x 10 kg.....	36,37
9) Bolsa de papa lavada x 28 kg.....	84,70
10) Traslado de bolsa grande con cinta.....	58,26
11) Traslado de bolsa grande sin cinta.....	65,83
12) Traslado de bolsa de galpón a cámara con cinta.....	29,11
13) Traslado de bolsa de galpón a cámara sin cinta.....	36,37
14) Carga de camión de cámara o galpón con cinta.....	29,11
15) Carga de camión de cámara o galpón sin cinta.....	36,37

REMUNERACIONES MENSUALES O DIARIAS

	\$
1) Peón general.....	142.485,63
2) Jornal.....	6.475,77


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

49

3) Conductor tractorista o motoelevador.....	149.163,88
4) Encargado.....	176.041,95

* Ante falta de materia prima se debe garantizar un mínimo de OCHOCIENTAS (800) bolsas por quincena.-

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

49

ANEXO III

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE LAVADEROS DE VERDURAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

VIGENCIA: a partir del 1° de abril de 2023 hasta el 30 de abril de 2023.

REMUNERACIONES POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO

	\$
1) Bolsa de zanahoria común x 18 kg.....	68,27
2) Bolsa de zanahoria común x 10 kg.....	37,77
3) Bolsa de zanahoria extra x 10 kg.....	37,77
4) Bolsa de zanahoria extra x 20 kg.....	60,26
5) Bolsa de zanahoria fraccionada x 10 kg.....	37,77
6) Bolsa de zanahoria fraccionada x 20 kg.....	75,65
7) Bolsa de batata x 19 kg.....	60,50
8) Bolsa de batata x 10 kg.....	37,77
9) Bolsa de papa lavada x 28 kg.....	87,95
10) Traslado de bolsa grande con cinta.....	60,50
11) Traslado de bolsa grande sin cinta.....	68,35
12) Traslado de bolsa de galpón a cámara con cinta.....	30,23
13) Traslado de bolsa de galpón a cámara sin cinta.....	37,77
14) Carga de camión de cámara o galpón con cinta.....	30,23
15) Carga de camión de cámara o galpón sin cinta.....	37,77

REMUNERACIONES MENSUALES O DIARIAS

	\$
1) Peón general.....	147.948,33
2) Jornal.....	6.724,04

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

49

3) Conductor tractorista o motoelevador.....	154.882,62
4) Encargado.....	182.791,16

* Ante falta de materia prima se debe garantizar un mínimo de OCHOCIENTAS (800) bolsas por quincena.-

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario